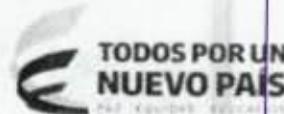




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501594741**



20175501594741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7 A NO 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61608 de 24/11/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

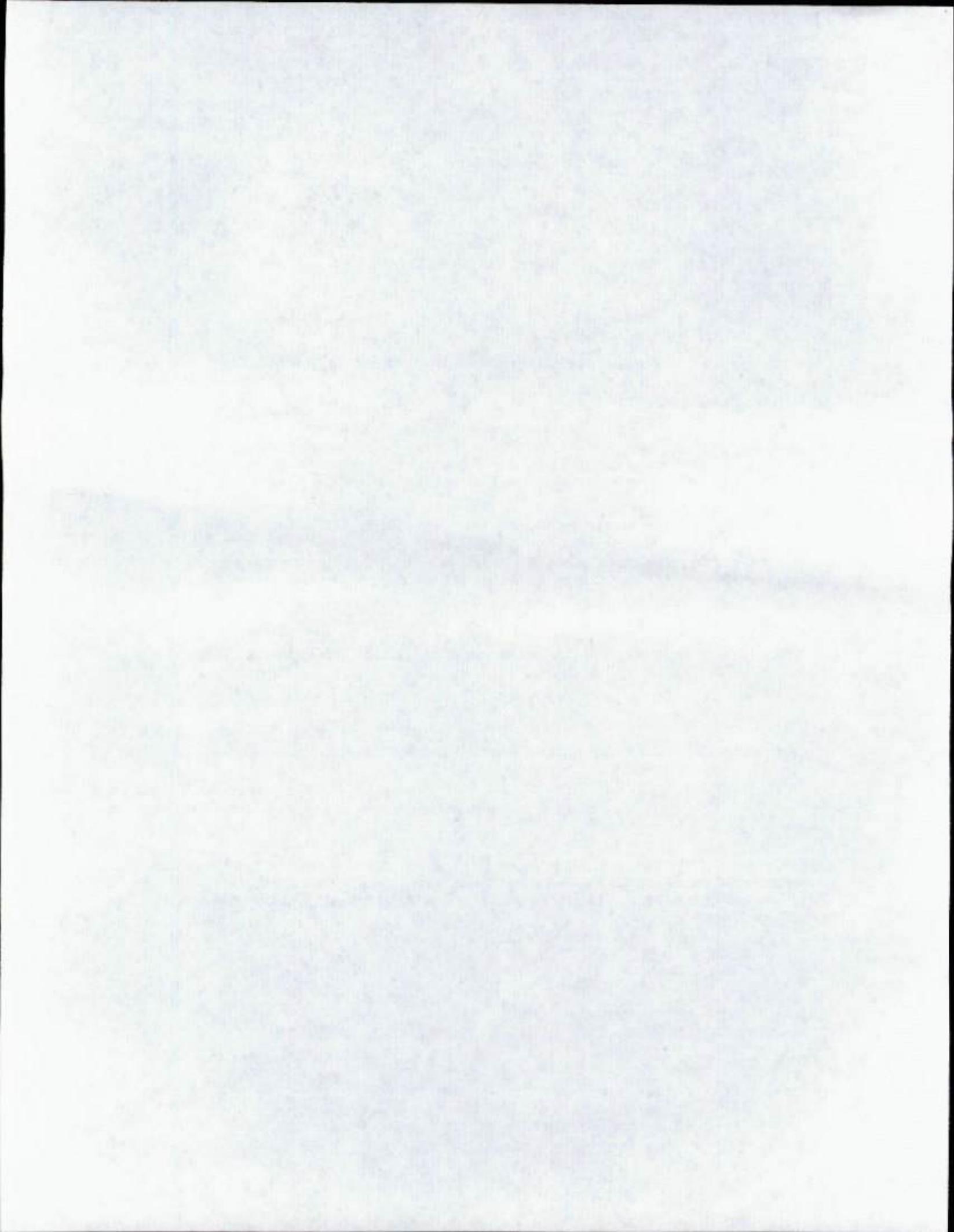
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 61608 DE 24 NOV 2017
()

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOPE LTDA", NIT 830502107-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OÁSIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5.

dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que los numerales 3 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2012 y 2013, de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las Resoluciones No. 8595 de 14 de Agosto de 2013, para la vigencia de 2012; y mediante Resolución No 7268 del 28 de Abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de Marzo de 2014, modificada a través de Resolución No. 5336 del 09 de Abril de 2014 para la vigencia 2013. Resoluciones expedidas y publicadas en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. El Grupo de Financiera envía a través de correo electrónico a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de Noviembre de 2016, el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligaciones contenidas en las citadas Resoluciones, encontrándose entre ellos a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OÁSIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5.

3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Resoluciones antes citadas, en cuanto a la remisión de la información financiera de las vigencias 2012 y 2013, se profirió como consecuencia la Resolución No 74317 del 19/12/2016 en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OÁSIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5. Dicho acto administrativo fue notificado por AVISO WEB el 07/02/2017, en publicación No. 307, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, dando cumplimiento al artículo 66 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OÁSIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal.

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO PRIMERO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificado (a) con NIT 830502107, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

(...)

CARGO SEGUNDO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificado (a) con NIT 830502107, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

(...)

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

DE LOS DESCARGOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No 8595 de 14 de Agosto de 2013; y Resolución No 7269 del 28 de Abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de Marzo de 2014, modificada a través de Resolución No. 5336 del 09 de Abril de 2014 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de Noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligaciones contenidas en las citadas Resoluciones.
3. Copia de la constancia de la notificación de la Resolución No. 74317 del 19/12/2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo este el momento procesal para fallar y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del procedimiento, debe resaltarse que esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los procedimientos de publicidad y notificación existentes en el C.P.A y de lo C.A tal como reposa en el expediente.

Por la cual se falla la Investigación Administrativa abierta mediante Resolución No 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348902695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente temporal y materialmente para iniciar y resolver la presente investigación, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que la invaliden la misma, la decisión será lo que en derecho corresponda, para que después de un concienzudo análisis jurídico se pueda establecer una decisión ajustada a Derecho.

A través del acto administrativo de apertura de investigación No. 74317 del 19/12/2016 se imputó a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5, la presunta violación de los términos y formalidades establecidos en las citadas Resoluciones, por no registrar la información financiera correspondiente al ejercicio económico de los años 2012 y 2013 en el Sistema VIGIA.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la investigada, empero de lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente, tienen el talante de pruebas que pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma; en el presente caso, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente, este Despacho observa que una vez revisada la página WEB del Ministerio de Transporte se evidencia que la Habilitación fue Cancelada, de lo anterior se concluye que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5, no es sujeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta Superintendencia por la falta de habilitación ante el Ministerio de Transporte como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:

 Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
DATOS EMPRESA		
DATOS EMPRESA NOMBRE Y SIGLA DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DIRECCIÓN TELÉFONO FAX Y CORREO ELECTRÓNICO IDENTIFICACIÓN EMPRESARIAL	830502107 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOP LTDA La Guajira - RIOHACHA Calle 7a No 13 33 051704 051704 - OASISCOP@OASISCOP.COM DANLODANLODAN@OASISCOP.COM <small>Si al momento de la captura de datos se requiere incluir alguna información adicional, se recomienda utilizar el siguiente correo electrónico: empresas@minitran.gov.co</small>	

MODALIDAD EMPRESA

IDENTIFICACIÓN	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	ESTADO
8	04/01/2012	TRANSPORTE ESPECIAL	C

0= Cancelada
 1= Revocada

Analizado lo anterior es pertinente poner de presente que sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143/00 lo siguiente:

"Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre

61608 26 NOV 2017
Por la cual se falla la Investigación Administrativa abierta mediante Resolución No. 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA", NIT 830502107-5.

él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición."

Si bien es cierto a la fecha de emitir el acto administrativo de apertura de investigación que aquí nos ocupa la habilitación ya había sido cancelada, la vigilada incumplió con el reporte de la información financiera solicitada en las citadas Resoluciones teniendo en cuenta la fecha de en la cual fue cancelada la habilitación pero al continuar con la investigación sería un desgaste para la administración porque es muy probable que no se pueda recaudar las multas establecidas al emitir el fallo.

Para el Despacho no cabe duda que la investigada no está habilitada para prestar el servicio de transporte teniendo en cuenta que consultada la página del Ministerio de transporte la habilitación para funcionar fue cancelada, este hecho implica que la Cooperativa no es susceptible de inspección, control y vigilancia por parte de esta Superintendencia a la Luz de lo normado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, donde se manifiesta que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional, establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Con base en los anteriores planteamientos, considera el Despacho que es procedente resolver favorablemente la investigación que aquí nos ocupa y dadas las potestades otorgadas legalmente a esta Superintendencia, es nuestro menester declarar la exoneración de responsabilidad de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA", NIT 830502107-5**, por el presunto incumplimiento de registrar la información financiera de los años 2012 y 2013 en el Sistema Vigía.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de responsabilidad a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA", NIT. 830502107-5**, de los cargos endilgados en la Resolución de apertura No. 74317 del 19/12/2016, por el presunto incumplimiento de remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte la información financiera de los años 2012 y 2013 de acuerdo a lo establecido en las precitadas Resoluciones de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o a quien haga sus veces de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA", NIT. 830502107-5**, en RIOHACHA / GUAJIRA, en la CR 7A # 15-35, de acuerdo a lo establecido en artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el

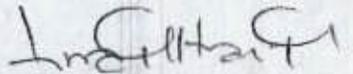
Por la cual se falla la Investigación Administrativa apertura mediante Resolución No 74317 del 19/12/2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802695E contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", NIT 830502107-5.

Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo procédase al archivo definitivo del expediente sin auto que lo ordene.

61608 24 NOV 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

61608

24 NOV 2017



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
 Fecha expedición: 2017/11/16 - 11:56:06 **** Recibo No. 5000074955 **** Num. Operación. 90RUE116059

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN K2Fu7pGB2b

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DEL MISMO.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 13 Y 144 DEL DECRETO 2190 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
 SIGLA : OASISCOP LTDA
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
 CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
 NIT : 83050210745
 ADMINISTRACIÓN : MAICAO
 INSCRIPCIÓN NO : 30503157
 FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 27 DE 2004
 DIRECCIÓN : CR 7A # 15-35
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIORACHA
 TELÉFONO 1 : 7281704
 TELÉFONO 2 : 3102117747
 CORREO ELECTRÓNICO : oasiscop@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7A # 15-35
 MUNICIPIO : 44001 - RIORACHA
 TELÉFONO 1 : 7281704
 TELÉFONO 2 : 3102117747
 CORREO ELECTRÓNICO : oasiscop@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 13 DE 2013
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4310 DEL LIBRO 1 DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA".

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PRECEDENCIA DOCUMENTO	MAICAO	INSCRIPCIÓN	FECHA
5	20050216	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	MAICAO	FE01-4831	20050504
12	20090316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MAICAO	RE01-9631	20091022

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
Fecha expedición: 2017/11/15 - 11:56:07 *** Recibo No. 5000074955 *** Num. Operación: 9CRUE111805E

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR) ***

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO: EL OBJETIVO GENERAL ES EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN PROCURA DE GENERAR TRABAJO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, AL IGUAL QUE CONTRATAR CON EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, EL TRABAJO DE SUS ASOCIADOS, BUSCANDO ASI COLABORAR EN LA SOLUCION DE SUS NECESIDADES, MEJORAR SU NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO TIENE COMO OBJETO VINCULAR EL TRABAJO PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y APORTES ECONOMICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, MEDIANTE UNA EMPRESA ASOCIATIVA EN EL CUAL LOS USUARIOS SON SIMULTANEAMENTE SUS APORTANTES Y SUS GESTORES, CUYAS ACTIVIDADES DEBEN CUMPLIRSE CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. COMO COOPERATIVA DE TRANSPORTE ADEMÁS DE LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY 19 DE 1995, TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO DARA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO SEGUN LA LEY 336 DE 1966, 769 DEL 2002 Y NORMAS QUE REGLAMENTAN, COMPLEMENTAN Y MODIFICAN ESTAS LEYES. EL OBJETO PRINCIPAL DE OASISCOP SERA: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DE CARGA DE CUALQUIER MODALIDAD VEHICULAR CON VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS ASOCIADOS O CONTRATADOS POR TERCEROS A NIVEL URBANO, INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES, ARRIENDO DE VEHICULOS Y TODO TIPO DE MAQUINARIAS RELACIONADAS Y COMPLEMENTARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVES DE LA COOPERATIVA CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 26 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AMAYA AGUIELO JOSE DANILLO	CC 13.163.415

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 26 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASPARZA PADUA HENRY	CC 79.964.478

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 26 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DURAN MARIA ANGELICA	CC 37.333.959

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 26 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RODRIGUEZ LEON ALFONSO	CC 79.457.061

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 26 DE



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOOP LTDA"
 Fecha expedición: 2017/11/16 - 11:56:07 **** Recibo No. 5000074055 **** Num. Operación: 90RUE1116059

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	AMAYA AGUDELO CARLOS ALFREDO	CC 79.203.336

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 14 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5629 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 28 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CUERVO CASTILLO LUISA FERNANDA	CC 52.458.245

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 14 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5630 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 28 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSORCO GONZALEZ MARIA LUCY	CC 52.408.921

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL
 PRINCIPAL(ES): OSORCO GONZALEZ MARIA LUCY C.C. 00051608921 GERENTE LIBRO : 1ª ESADL INSCRIPCION 00009630
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/03/14 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000011 FECHA DE INSC2009/10/28

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: A) ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. B) FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGO Y ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES O TRASLADO PRESUPUESTALES. C) PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO PROYECTOS PARA REGLAMENTOS INTERNO Y SERVICIO. D) MANTENER LAS RELACIONES Y COMUNICACION CON LA ADMINISTRACIÓN LOS ORGANOS DIRECTIVOS LOS ASOCIADOS Y TERCEROS. E) SUPERVISAR DIARIAMENTE LOS ESTADOS DE CAJA Y OPORTUNA CONSIGNACION DE LOS RECAUDOS, FIRMAR EN ASOCIO CON EL TESORERO LOS CHEQUES QUE SE SIREN CONTRA LA CUENTA DE LA COOPERATIVA. F) TRAMITAR Y EJECUTAR AUTORIZACIONES ESPECIALES E INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LA EJECUCION Y RESULTADO DE LOS MISMOS. G) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y TANTAS SU APROBACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. H) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y FIRMA LOS BALANCES Y CUENTAS. I) INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS, EN LA PREPARACION DE LOS DOCUMENTOS, CERTIFICADOS Y REGISTROS. J) RESPONSABILIZARSE DE QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE CONFORME A REQUERIMIENTOS TÉCNICO. Y SE ENVIEN LOS DOCUMENTOS OPORTUNAMENTE ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES Y LA INFORMACION REQUERIDA EN ESTE CAMPO. K) RECIBIR Y ENTREGAR EL DINERO EN MUTUO ACUERDO Y CELEBRAR LOS DEMAS CONTRATOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. L) RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS LA INFORMACION QUE ESTOS SOLICITEN SIEMPRE QUE SE CREA CONVENIENTE PARA LA EMPRESA. M) PREPARA EL PROYECTO DE APLICACION DE LOS EXCEDENTES PARA ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POSTERIOR APROBACION O DESAPROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. N) RESTAURAR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR EN EL DECESO MANDATO O PODER ESPECIAL. O) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. P) GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES. Q) PRESENTAR INFORMES PERIODICOS DE SITUACION Y LABORES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. R) PRESENTAR INFORMES PERIODICOS DE SITUACION Y LABORES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. S) LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FICORACHE,



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA"
Fecha expedición: 2017/11/16 11:26:07 *** Recibo No. S000074955 *** Num. Operación: 50RUE118059

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12433 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 27 DE ABRIL DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GARCIA NUÑOZ SANDRA PATRICIA	CC 51.639.551	38386-T

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 15 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAICAO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6485 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 24 DE MARZO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DEÑA MUÑEZ MARIA ISABEL	CC 52.472.599	103997-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

ESTA INSCRIPCION NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

ACTIVOS TOTALES : 62.326.501,000

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
MATRICULA : 100999
FECHA DE MATRICULA : 20080425
FECHA DE RENOVACION : 20130211
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CE 10 # 19 - 16
MUNICIPIO : 44430 - MAICAO
TELEFONO 1 : 3106229110
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2.326.501,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

IMPORTANTE

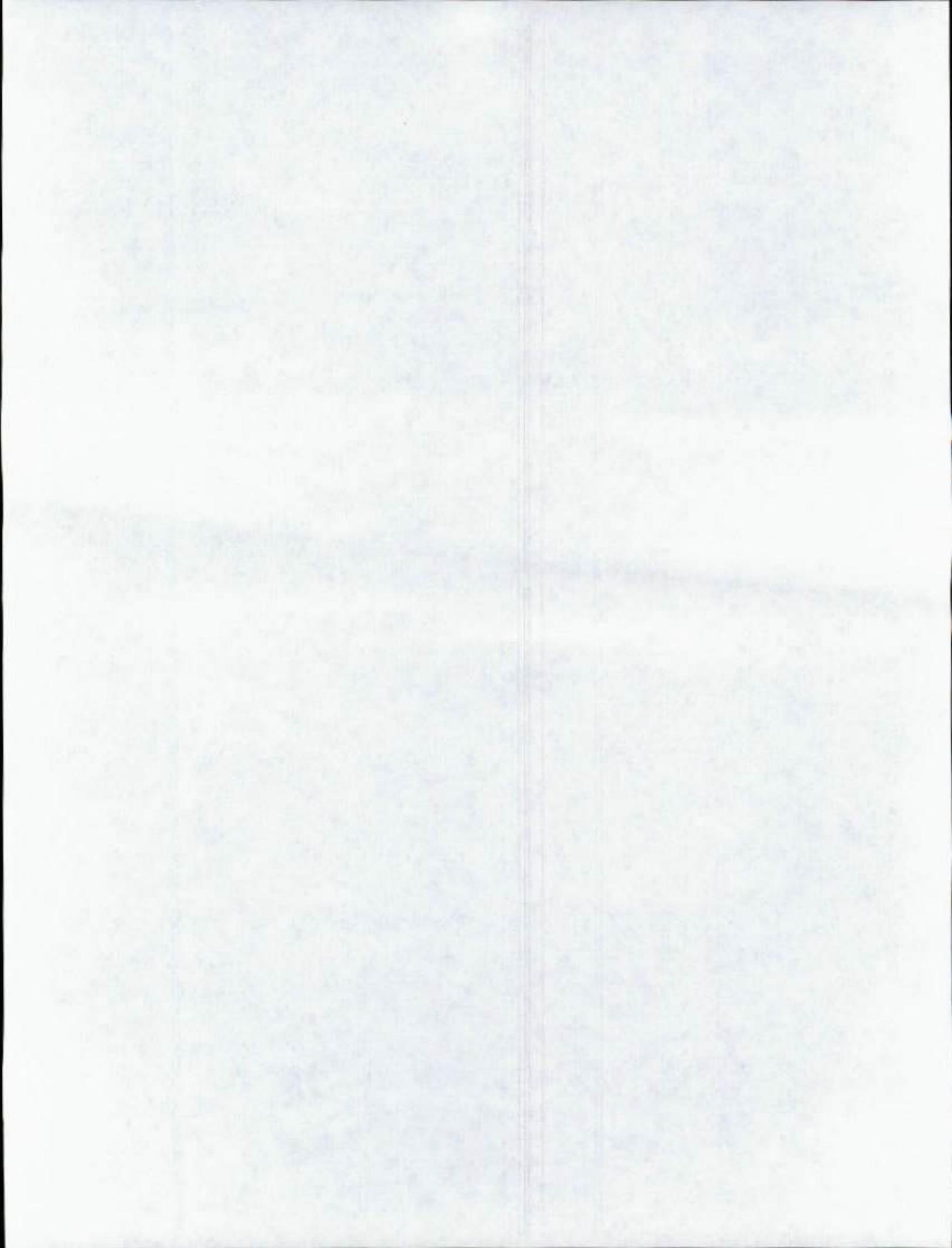
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS: TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, DE TRANSMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
Fecha expedición: 2017/11/16 - 11:56:08 **** Recibo No. 5000074955 **** Num. Operación. 90RUE1116089

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



8/11/2017

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

 MINTRANSPORTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

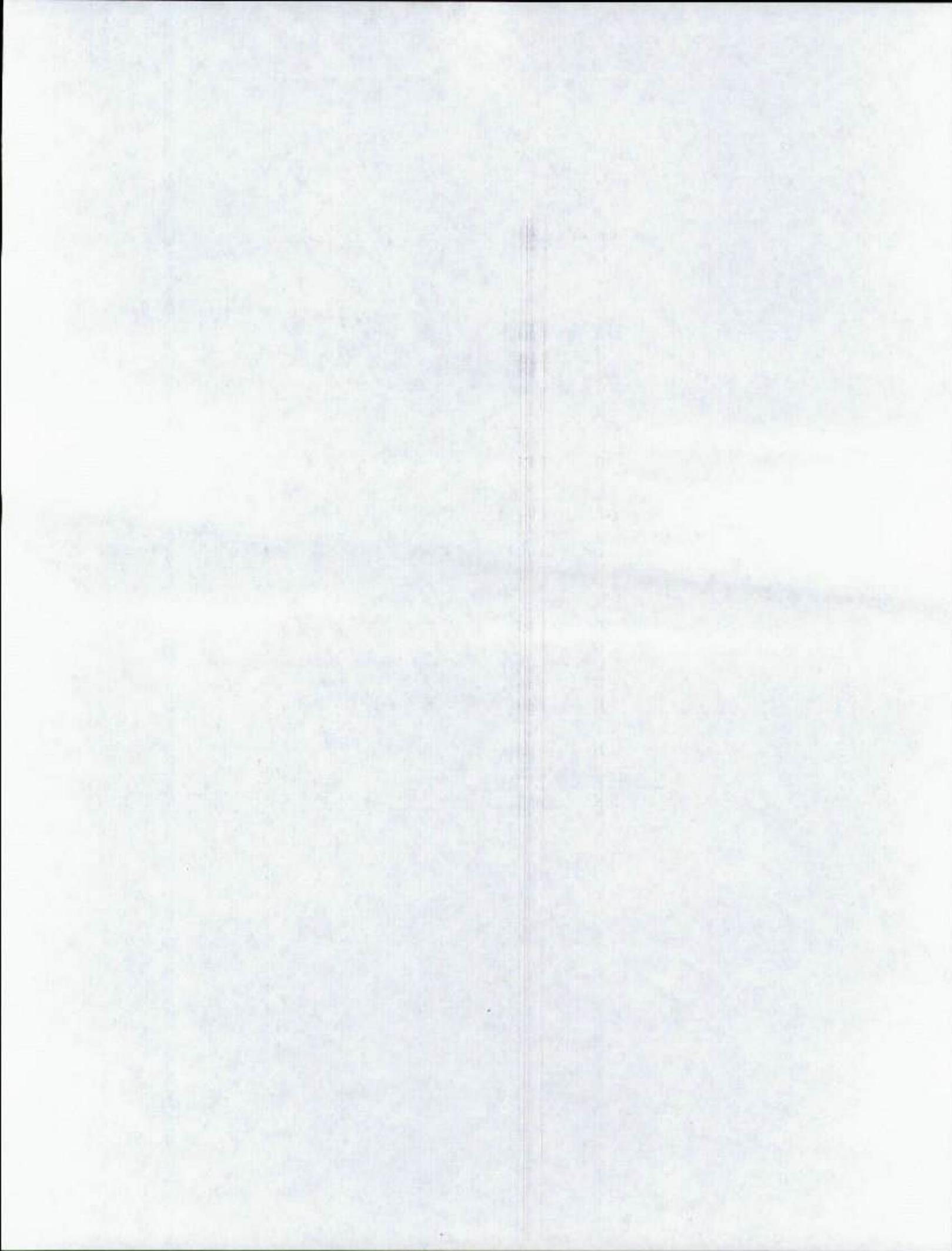
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8305021075
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA - OASISCOOP LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	La Guajira - RIOHACHA
DIRECCIÓN	calle 7a No 15-35
TELÉFONO	7281704
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	957281704 - OASISCOOP@HOTMAIL.COM
REPRESENTANTE LEGAL	DANILOAMAYAO.
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> empresas@mintransporte.gov.co</p>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
8	01/07/2013	TRANSPORTE ESPECIAL	C

C= Cancelada
 H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501504611



Bogotá, 24/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRÓ LTDA
CARRERA 7 A NO 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61608 de 24/11/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

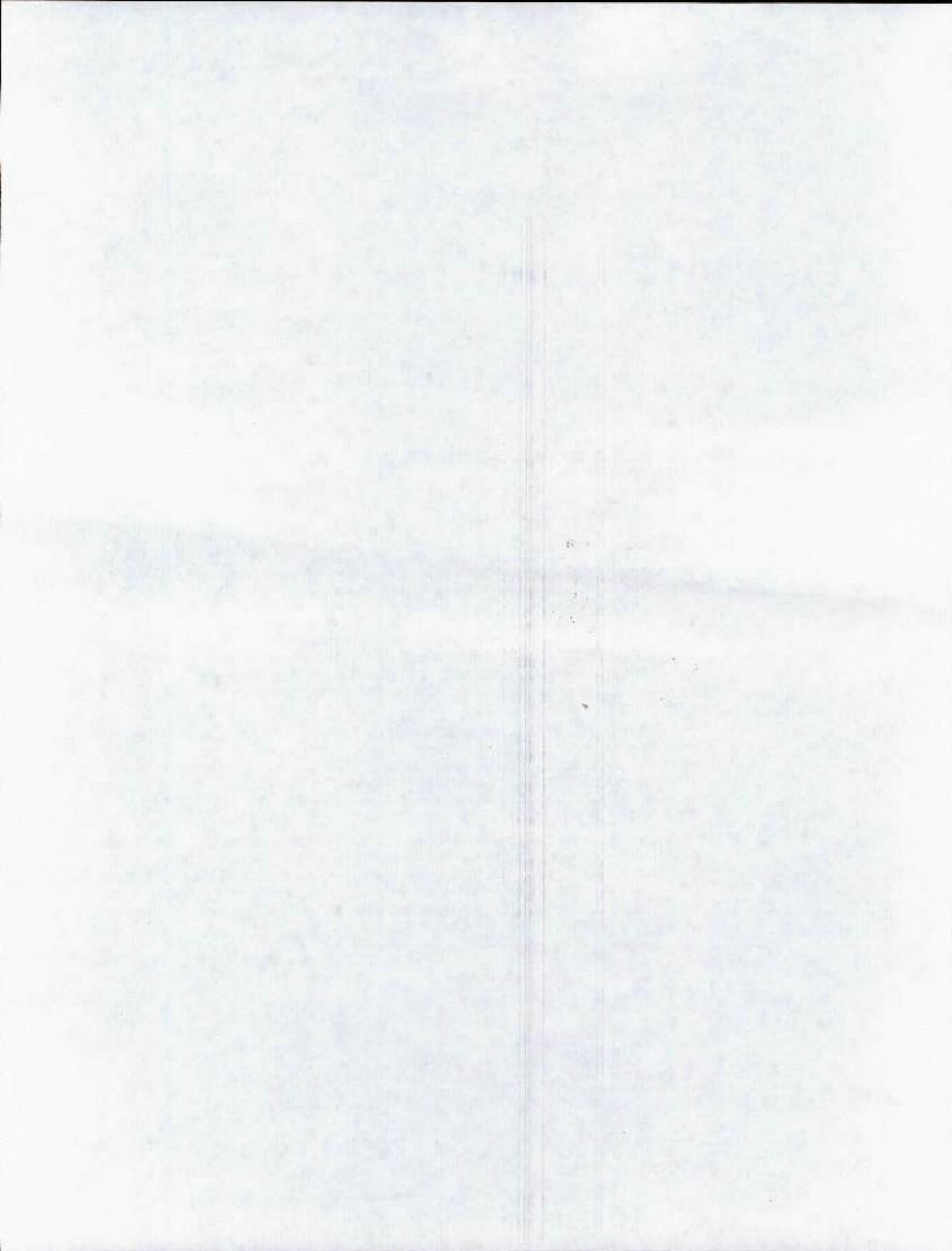
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 61574.odt



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7 A NO 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

42
CORREOS S.A.
CALLE 100 N° 111
BOGOTÁ D.C.
TEL: 01 800 111 111
CÓDIGO POSTAL: 111385

REMITENTE:
Número/ Razón Social:
SUNYMINTEC S.A.
PUNTO A TRANSMITIR:
PUERTO A TRANSMITIR:
Dirección Calle 27 No. 28B-21 Barrio
El Bosque

GUJIRA: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111385
Envío: RN87500318CO

DESTINATARIO:
Número/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES EL OASIS
SUNYMINTEC S.A. No. 15 - 35
CARRERA 7 A NO 15 - 35

GUJIRA: RIOHACHA
Departamento: LA GUAJIRA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/12/2017 16:40:48
Mta. Transmision LE de cargo 000000
del 31052011

